

Ley N°. 4040.

Creando una Comisaría rural en el distrito de Zarumilla, de la provincia litoral de Tumbes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase una Comisaría rural en el distrito de Zarumilla de la provincia litoral de Tumbes, comisaría que dispondrá para su servicio de un piquete de gendarmes al mando de un Teniente y tendrá la dotación que sigue:

<i>Comisaría</i>	<i>Al mes</i>	<i>Al año</i>
	<i>Lp.</i>	<i>Lp.</i>
Para un comisario . . .	15.6.00	187.2.00
„ manutención de un caballo para el Comisario	1.0.00	12.0.00
„ útiles de escritorio para la Comisaría ..	2.0.00	24.0.00
„ alumbrado de la misma	3.0.00	36.0.00

Piquete de gendarmes

Para un Teniente . . .	15.0.00	180.0.00
„ 15 gendarmes a Lp. 3.0.00 cada uno .	45.0.00	540.0.00
„ gratificación de rancho del oficial y gendarmes a Lp. 1.5.00 cada uno	24.0.00	288.0.00
„ gasto material de esta fuerza, inclusive Lp. 1.0.00 para manutención de un caballo para el Teniente .	32.6.48	391.7.78

Artículo 2°.— Consígnese en el Presupuesto de la República, a partir del año próximo, las partidas correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco E.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Germán Leguía y Martínez.